

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse reñitiendosu importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Octubre 1891).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Al verificarse la constitución definitiva de los Ayuntamientos el día 1.º de Julio último han surgido algunas dificultades en la aplicación de los preceptos de la ley Municipal para la designación de cargos, dando lugar á diversas consultas elevadas á este Ministerio por los Gobernadores.

Entre estas consultas, llama más particularmente la atención la dirigida en 18 del mismo mes por el de Alicante, exponiendo que en aquella capital se celebró la sesión inaugural asistiendo 31 Concejales de los 33 de que el Ayuntamiento se compone, siendo proclamados el 2.º, 4.º y 6.º Tenientes de Alcalde, que obtuvieron mayoría absoluta de votos; y resultando que en la elección de 1.º, 3.º, 5.º, 7.º y 8.º Tenientes sólo alcanzaron los interesados 12 votos, lo cual constituía mayoría relativa.

Hace observar que en aquel Ayuntamiento existen precedentes de haberse dado posesión á estos últimos, y en otros casos de haberse designado interinamente á los que obtuvieron mayor número de votos en la elección general de Concejales; añado que ha nombrado interinos á los que en las votaciones celebradas obtuvieron mayor número de votos por creer esto lo más justo y conforme á la voluntad de la Corporación municipal, de la que exclusivamente depende la designación para dichos cargos; y concluye encareciendo la necesidad de que se adopte con urgencia una medida general que supla las deficiencias que se observan en la ley Municipal.

Formado el oportuno expediente y elevada consulta al Consejo de Estado, que este alto Cuerpo evacua y resuelve con la urgencia pedida, es llegado el momento de completar el precepto de la ley Municipal, con una disposición aclaratoria que dé los debidos desenvolvimientos al principio cardinal que la ley establece para la designación de cargos, y asegure la pronta y definitiva constitución de los Ayuntamientos.

Estima el Consejo que la cuestión planteada por el Gobernador de Alicante, merece fijar muy especialmente la atención por su indudable trascendencia en la administración y gobierno de los pueblos. Nada hay tan perjudicial para la buena administración de los intereses comunales como el estado de incertidumbre que lleva consigo la interinidad en los cargos municipales, cuando ésta se prolonga, porque con ella se dificultan y acaso alguna vez se comprometen el cumplimiento de las leyes, la guarda de los intereses colectivos, y la normalidad en los actos y acuerdos de los respectivos Municipios.

La ley Municipal, considerando que los cargos de Alcaldes y Tenientes representan una delegación de confianza de la misma Corporación, exige muy atinadamente, á juicio del Consejo, en sus artículos 55 y 56, la mayoría absoluta de votos, esto es, el concurso de la mayor suma de voluntades de los individuos que la componen; pero este principio vago, sería deficiente y podría ser contraproducente, si no tuviera su completo desarrollo orgánico que evite la peligrosa situación de interinidad. Afirma, por esto, el alto Cuerpo, que es de todo punto necesario procurar con toda urgencia las convenientes aclaraciones de la ley; para lo cual bastará seguir el camino señalado en casos análogos por otras leyes y disposiciones administrativas, como la vigente ley Electoral y el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, adaptando dicha ley á las elecciones provinciales y municipales; donde aparecen previstos y resueltos los conflictos y dificultades de índole parecida.

Opina el Consejo de Estado que la solución dada por la Real orden de 10 de Junio de 1890, disponiendo que se aplicara el art. 52 de la ley, quedando como interinos los Concejales que obtuvieron mayor número de votos del cuerpo electoral, obedecía á criterio justo y acertado en aquella sazón, pero que es hoy del todo inaplicable, porque la mitad de los Concejales que componen cada Ayuntamiento han sido elegidos en la última renovación por otro censo más amplio, y la otra mitad de Concejales fueron elegidos por el antiguo censo restringido; y si los cargos hubieran de recaer en los que obtuvieron mayor número de votos, serían favorecidos siempre los Concejales recientemente elegidos, con perjuicio de la equidad, y hasta se daría lugar á que se imputase al Gobierno cierta falta de imparcialidad en beneficio de los elegidos últimamente. En estas consideraciones, y más especialmente en el carácter de delegación de confianza de la Corporación que deben ostentar los elegidos, se inspiró la Real orden de 2 de Julio próximo pasado, cuyo criterio cree el Consejo que debe servir de base para unificar la doctrina, si bien ampliando sus disposiciones, en el sentido de hacer definitivo y general, lo que en dicha Real orden se preceptúa con carácter particular y transitorio.

También informa el alto Cuerpo, que si en la elección de Tenientes de Alcalde hubiera empate, deberá procederse teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 55 de la ley Municipal, y 3.º del Real decreto de 24 de Marzo último, procediendo el Ayuntamiento al sorteo entre los elegidos, y citando al efecto á los interesados.

En conformidad con el referido dictamen emitido por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado en 18 de Septiembre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que al verificarse la elección de Tenientes de Alcalde, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la ley Municipal, si concurre suficiente número de Concejales y no obtuviesen aquellos mayoría absoluta, se les dé posesión interinamente; hecho lo cual, en la primera sesión que celebre el Ayuntamiento, se procederá ante todo á repetir la votación de Tenientes de Alcalde; y si en esta segunda tampoco llegase á ser votada por la

mayoría exigida en el art. 55 de la ley, volverá á repetirse la votación en la sesión inmediata, en la cual quedarán definitivamente elegidos los que obtengan mayoría de votos, sea cualquiera el número de éstos.

2.º Si en las mismas votaciones de Tenientes de Alcalde hubiera empate, se procederá al sorteo que determina el citado art. 55, ajustándose á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 24 de Marzo último, citando previamente á los interesados para presenciar el acto.

3.º En aquellos Ayuntamientos en que los Tenientes de Alcalde desempeñan éstos cargos actualmente con carácter de interinos, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 2 de Julio último, por no haber obtenido mayoría absoluta de votos, se procederá á constituir las Corporaciones municipales, celebrando una votación para la designación de cargos en la primera sesión después de publicada esta disposición en la *Gaceta*; entendiéndose definitivamente elegidos los que en esta votación obtengan mayoría de sufragios, cualquiera que sea su número.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1891.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(*Gaceta* 6 Octubre 1891).

SECCIÓN QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Por olvido de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, dejó de incluirse en el edicto de convocatoria á Escuelas vacantes que han de proveerse en virtud de oposición en este distrito universitario, la elemental de niñas de Tauste en dicha provincia, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales; habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Rector adicionarla al edicto indicado y hacerlo público en los *Boletines oficiales* para conocimiento de las interesadas.

Zaragoza 30 de Septiembre de 1891.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 22 del mes actual, á las once en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de subsistencias de esta capital con objeto de verificar la compra de cebada superior y paja de pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 5 de Octubre de 1891.—Pascual Royo.

SECCIÓN SEXTA.

D. Antonio Pérez Autorán, Agente ejecutivo del pueblo de Codo:

Hago saber: Que en el día 17 de Octubre del corriente año, y hora de las diez de la mañana, se verificará la primera subasta de las fincas embargadas á D. Juan Val Salinas, D. Tomás Luis Ascaso, don Lorenzo Artigas Larrosa, D. Alberto Villuendas Salas, D. Antonio Morales Bobed, D. Manuel Calvete Cerra, D. Victoriano Palacios y D. Bernardo Salinas, como Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de este pueblo, declarados responsables al pago de 31.745 pesetas y un céntimo por débitos del reparto provincial de los años 1872 al 1891 con más dietas y costas del expediente, las cuales han sido capitalizadas; advirtiendo que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta á cada finca en el presente edicto.

Fincas de D. Juan Val Salinas.

Un campo-huerto, en la partida llamada de los Huertos, de cabida 7 áreas, 15 centiáreas: capitalizado en 490 pesetas.

Un campo, en la partida de Huerta alta, de cabida de 9 áreas, 53 centiáreas: en 282 pesetas.

Otro campo, en la misma partida que el anterior, de cabida de 39 áreas, 32 centiáreas: en 2.410 pesetas.

Otro campo, en la partida del Reguero, de cabida de 10 áreas, 72 centiáreas: en 560'40 pesetas.

Otro campo, en la partida de la Rotura, de cabida de 17 áreas, 87 centiáreas: en 282 pesetas.

Otro campo, en la partida del Reguero, de cabida de 10 áreas, 15 centiáreas: en 282 pesetas.

Otro campo, en la partida de Otrillos, de cabida de 7 áreas, 15 centiáreas: en 117'40 pesetas.

Otro campo, en la misma partida que el anterior, de cabida de 17 áreas, 87 centiáreas: en 419'60 pesetas.

Otro campo, en la partida de Efesa de viñas, de cabida de 14 áreas, 30 centiáreas: en 94 pesetas.

Otro campo, en la misma partida que el anterior, de cabida de 14 áreas, 30 centiáreas: en 94 pesetas.

Otro campo, en la partida de Efesa de campos, de cabida de 28 áreas, 60 centiáreas: en 433'60 pesetas.

Otro campo, en la misma partida que el anterior, de cabida de 28 áreas, 60 centiáreas: en 386 pesetas.

Otro campo, en la partida de Margen quinto, de cabida de 11 áreas, 91 centiáreas: en 188 pesetas.

Otro campo, en la partida Margen Valfornés, de cabida de 12 áreas, 50 centiáreas: en 94 pesetas.

Otro campo, en la partida Margen Valfornés, de cabida de 9 áreas, 53 centiáreas: en 94 pesetas.

Otro campo, en la partida de Rabosal, de cabida de 4 áreas, 76 centiáreas: en 314'80 pesetas.

Otro campo, en la partida de Pozuelo, de cabida de 7 áreas, 15 centiáreas: en 124'80 pesetas.

Otro campo, en la partida de Cañoclar, de cabida de 22 áreas, 4 centiáreas: en 386 pesetas.

Otro campo, en la partida de Val de la Piedra, de cabida de 10 áreas, 72 centiáreas: en 235 pesetas.

Una viña, en la partida de Efesa de viñas, de cabida de 10 áreas, 72 centiáreas: en 188 pesetas.

Un yermo, en la misma partida que la anterior, de cabida de 7 áreas, 15 centiáreas: en 106 pesetas.

Un campo, seco, en la partida la Esterilla, de cabida de 30 áreas, 38 centiáreas: en 376 pesetas.

Otro campo, en la partida de las Cruces altas, de cabida de 49 áreas, 85 centiáreas: en 94 pesetas.

Una viña, en la partida de Mendolar, de cabida de 7 áreas, 15 centiáreas: en 70'40 pesetas.

Otra viña, en la partida de los Prados, de cabida de 6 áreas, 56 centiáreas: en 235 pesetas.

Una era de pan trillar, sita en la partida llamada de las Eras, de cabida de 7 áreas, 15 centiáreas: en 235 pesetas.

Un campo, en la partida de Margen quinto, de cabida de 28 áreas, 60 centiáreas: en 588 pesetas.

Otro campo, en la partida de Balsa Leña, de cabida de 35 áreas, 75 centiáreas: en 678 pesetas.

Otro campo, en la partida de Val de la Piedra, de cabida de 10 áreas, 72 centiáreas: en 282 pesetas.

Una casa proindivisa con José Salvador Salvador, sita en la calle de ..., núm .., en 875 pesetas su mitad.

Un pajar proindiviso con José Salvador y Pedro Ferrer, sito en la partida llamada de las Eras: capitalizada dicha parte en 33'25 pesetas.

Fincas de D. Tomás Luis Ascaso.

Un huerto, en la partida llamada de los Huertos, de cabida de 5 áreas, 96 centiáreas: en 388'80 pesetas.

Otro huerto, en la misma partida que el anterior, de cabida de 9 áreas, 53 centiáreas: en 460'60 pesetas.

Un campo, en la partida de Huerta alta, de cabida de 14 áreas, 30 centiáreas: en 460'60 pesetas.

Otro campo, en la misma partida que el anterior, con 10 olivos, de cabida de 18 áreas, 96 centiáreas: en 584'80 pesetas.

Otro campo, en la partida de Otrillos, de cabida de 9 áreas, 53 centiáreas: en 211'40 pesetas.

Otro campo, en la partida de Reguero alto, de cabida de 19 áreas, 6 centiáreas: en 514'40 pesetas.

Otro campo, en la partida de Reguero bajo, de cabida de 14 áreas, 30 centiáreas: en 362'60 pesetas.

Otro campo, en la partida de Val de la Piedra, de cabida de 17 áreas, 88 centiáreas: en 323'20 pesetas.

Otro campo, en la partida de la Valleta, de cabida de 7 áreas, 15 centiáreas: en 192'60 pesetas.

Otro campo, en la partida de Rabosal, de cabida de 11 áreas, 92 centiáreas: en 159'80 pesetas.

Otro campo, en la partida de Efesa de Campos, de cabida de 14 áreas, 30 centiáreas: en 178'60 pesetas.

Otro campo, en la misma partida que el anterior, de cabida de 28 áreas, 60 centiáreas: en 352'40 pesetas.

Otro campo, en la partida de Valforcas, de cabida de 47 áreas, 67 centiáreas: en 1 178'60 pesetas.

Un campo, en la partida de Margen Quinto, de cabida de 33 áreas, 36 centiáreas: en 204'40 pesetas.

Una viña, en la partida de Efesa de viñas, de cabida de 14 áreas, 30 centiáreas: en 141 pesetas.

Un campo, sito en la partida de Efesa de viñas, de cabida de 28 áreas, 60 centiáreas: en 75'20 pesetas.

Otro campo, sito en la partida de Efesilla, de cabida de 4 áreas, 77 centiáreas: en 4'60 pesetas.

Una viña, en la partida de Mendofar, de cabida de 13 áreas, 11 centiáreas: en 94 pesetas.

Un campo, en la partida de las Eras, de cabida de 3 áreas, 57 centiáreas: en 4'60 pesetas.

Una era, sita en la misma partida que el anterior, de cabida de 7 áreas, 15 centiáreas: en 188 pesetas.

Una casa, sita en la calle de los Duranes, con el núm. 12: en 1.987'50 pesetas.

Un pajar, sito en la partida de las Eras: en 112'50 pesetas.

Un campo, sito en la partida de Valleta, de cabida de 32 áreas, 17 centiáreas: en 925'80 pesetas.

Otro campo, sito en la partida de Balsa Leña, de cabida de 12 áreas, 51 centiáreas: en 212'20 pesetas.

Otro campo, sito en la misma partida que el anterior, de cabida de 9 áreas, 53 centiáreas: en 141 pesetas.

Otro campo, sito en la partida de Efesa de los campos, de cabida de 14 áreas, 30 centiáreas: en 194'60 pesetas.

Otro campo, sito en la partida de Valfornés, de cabida de 42 áreas, 91 centiáreas: en 423 pesetas.

Otro campo, sito en la partida Efesa de las viñas, de cabida de 19 áreas, 6 centiáreas: en 52'40 pesetas.

Una viña, sita en la partida de Mendolar, de cabida de 3 áreas, 11 centiáreas: en 88 pesetas.

Fincas de D. Lorenzo Artigas Larrosa.

Un campo, en la partida de Huerta alta, de cabida de 5 áreas, 35 centiáreas, con cinco olivos: en 196 pesetas.

Otro campo, sito en la partida Val de la Piedra, de cabida de 14 áreas, 30 centiáreas: en 196 pesetas.

Otro campo, en la misma partida que el anterior, de cabida de 4 áreas, 76 centiáreas: en 94 pesetas.

Otro campo, en igual partida que los anteriores, de cabida de 9 áreas, 53 centiáreas: en 180'40 pesetas.

Otro campo, sito en la partida del Pozuelo, de cabida de 7 áreas, 15 centiáreas: en 196 pesetas.

Otro campo, sito en la misma partida que el anterior, de cabida de 4 áreas, 76 centiáreas: en 94 pesetas.

Otro campo, sito en la partida de Otrillos, de cabida de 7 áreas, 15 centiáreas: en 196 pesetas.

Otro campo, sito en la misma partida que el anterior, de cabida de 9 áreas, 53 centiáreas: en 122 pesetas 20 céntimos.

Otro campo, sito en la partida de Arbolados, de cabida de 3 áreas, 57 centiáreas: en 94 pesetas.

Otro campo, sito en la partida de Efesa de viñas, de cabida de 14 áreas, 30 centiáreas: en 47 pesetas.

Una viña, sita en la partida de Efesa de viñas, de cabida de 17 áreas, 87 centiáreas: en 349 pesetas.

Otra viña, sita en la partida de Fondura, de cabida de 3 áreas, 57 centiáreas: en 166 pesetas.

Otra viña, sita en la partida de Varellas, de cabida de 11 áreas, 91 centiáreas: en 9'40 pesetas.

Una casa, sita en la calle del Arrabal, núm. 47: en 437'50 pesetas.

Fincas de D. Alberto Villuendas Salas.

Un huerto, sito en la partida llamada los Huertos, de cabida de 7 áreas, 74 centiáreas: en 490 pesetas.

Un campo, sito en la partida de Huerta alta, de cabida de 21 áreas, 45 centiáreas: en 663'80 pesetas.

Otro campo, en la misma partida que el anterior, de cabida de 9 áreas, 53 centiáreas: en 277'40 pesetas.

Otro campo, en igual partida que los anteriores, de cabida de 9 áreas, 53 centiáreas: en 371'40 pesetas.

Otro campo, sito en la partida de Zafranales, de cabida de 9 áreas, 53 centiáreas: en 126'80 pesetas.

Otro campo, en la misma partida que el anterior, de cabida de 10 áreas, 72 centiáreas: en 532'20 pesetas.

Otro campo, sito en la partida de Pozuelo, de cabida de 10 áreas, 72 centiáreas: en 376 pesetas.

Otro campo, sito en la partida de Efesa los campos, de cabida de 28 áreas, 60 centiáreas: en 300 pesetas 80 céntimos.

Una viña, sita en la partida de Efesa de viñas, de cabida de 28 áreas, 60 centiáreas: en 282 pesetas.

Otra viña, en la misma partida que la anterior, de cabida de 7 áreas, 15 centiáreas: en 160 pesetas.

Otra viña, en igual partida que las anteriores, de cabida de 9 áreas, 53 centiáreas: en 117'40 pesetas.

Un campo, sito en la partida la Rotura, de cabida de 6 áreas, 56 centiáreas: en 147 pesetas.

Otro campo, secano, sito en la partida de Varellas, de cabida de 28 áreas, 60 centiáreas: en 141 pesetas.

Otro campo, secano, en la misma partida que el anterior, de cabida de 35 áreas, 75 centiáreas: en 150'40 pesetas.

Una viña, en la partida de los Prados, de cabida de 9 áreas, 53 centiáreas: en 513 pesetas.

Un campo, sito en la partida de Mendolar, de cabida de 10 áreas, 71 centiáreas: en 9'40 pesetas.

Una era de pan trillar, sita en la partida llamada las Eras, de cabida de 7 áreas, 15 centiáreas: en 470 pesetas.

Un campo, en la partida Margen Valfornés, de cabida de 20 áreas, 25 centiáreas: en 211'40 pesetas.

Una casa, sita en la calle Mayor, con el núm. 11: en 1.140 pesetas.

Un pajar, en la partida de las Eras, de 15 metros cuadrados: en 85 pesetas.

Fincas de D. Antonio Morales Bobed.

Un campo, en la partida de Margen quinto, de cabida de 27 áreas, 80 centiáreas: en 277'40 pesetas.

Otro campo, sito en la partida del Reguero, de cabida de 38 áreas, 72 centiáreas: en 982'60 pesetas.

Otro campo, sito en la partida Val de la Piedra, de cabida de 16 áreas, 68 centiáreas: en 319'60 pesetas.

Otro campo, sito en la partida de Cañoclar, de cabida de 7 áreas, 15 centiáreas: en 142'60 pesetas.

Otro campo-olivar, en la partida de Huerta alta, de cabida de 3 áreas, 58 centiáreas: en 352'40 pesetas.

Otro campo, en la partida de Efesa los campos, de cabida de 39 áreas, 33 centiáreas: en 470 pesetas.

Una viña, en la partida de la Fondura, de cabida de 14 áreas, 30 centiáreas: en 725 pesetas.

Un campo, en la partida de Efesa de viñas, de cabida de 28 áreas, 60 centiáreas: en 399'40 pesetas.

Una viña, en la partida Efesa de viñas, de cabida de 14 áreas, 30 centiáreas: en 197'40 pesetas.

Un campo, en la partida Pozuelo, de cabida de 8 áreas, 34 centiáreas: en 145'60 pesetas.

Otro campo, en la partida Zafranales, de cabida de 47 áreas, 66 centiáreas: en 795'40 pesetas.

Una era de pan trillar, en la partida llamada las Eras, de cabida de 7 áreas, 15 centiáreas: en 141 pesetas.

Una casa, en la calle del Codico, núm. 14, de 40 metros cuadrados: en 1.140 pesetas.

Un pajar en las Eras, de 10 metros cuadrados: en 60 pesetas.

Fincas de D. Manuel Calvete Cerra.

Una viña, sita en la partida de Efesa de viñas, de cabida de 14 áreas, 30 centiáreas: capitalizada en 237 pesetas.

Otra viña, en igual partida que la anterior, de cabida 14 áreas, 30 centiáreas: en 188 pesetas.

Un campo, en la partida Efesa de campos, de cabida de 10 áreas, 71 centiáreas: en 150'40 pesetas.

Otro campo, en la partida Otrillos, de cabida de 7 áreas, 15 centiáreas: en 94 pesetas.

Otro campo, en la partida Margen quinto, de cabida de 14 áreas, 30 centiáreas: en 197'40 pesetas.

Otro campo, en la partida Zafranales, de cabida de 14 áreas, 30 centiáreas en 141 pesetas.

Otro campo, en la partida Margen Valfornés, de cabida de 28 áreas, 60 centiáreas: en 188 pesetas.

Una viña, en la partida de Efesa de viñas, de cabida de 17 áreas, 86 centiáreas: en 188 pesetas.

Otra viña, en la partida de Mendolar, de cabida 14 áreas, 30 centiáreas: en 141 pesetas.

Otra viña, en la partida los Prados, de cabida 19 áreas, 6 centiáreas: en 282 pesetas.

Media era, en la partida las Eras, de cabida 2 áreas, 38 centiáreas: en 47 pesetas.

Una casa en la calle la Molinera, núm. 9, de 180 metros cuadrados: en 862'50 pesetas.

Fincas de D. Victoriano Palacios Val.

Un campo, en la partida de la Rotura, de cabida de 7 áreas, 15 centiáreas: capitalizado en 212 pesetas.

Una viña, en la partida de Efesa de viñas, de cabida de 10 áreas, 71 centiáreas: en 206'20 pesetas.

Un campo, en la partida de Otrillos, de cabida de 11 áreas, 31 centiáreas: en 300 pesetas.

Otro campo, en la partida Mendolar, de cabida de áreas, 53 centiáreas: en 18'80 pesetas.

Otro campo, en la partida de Barellas, de cabida de 128 áreas 72 centiáreas: en 70'40 pesetas.

Una viña, en la partida de los Prados, de cabida de 19 áreas, 6 centiáreas: en 331'60 pesetas.

Otra viña, en la misma partida, de cabida de 2 áreas, 38 centiáreas: en 141 pesetas.

Una casa, en la calle del Arrabal, núm. 13, de 52 metros cuadrados: en 1.125 pesetas.

Fincas de D. Bernardo Salinas Larrosa.

Un huerto, en la partida llamada de los Huertos, de cabida de 5 áreas, 95 centiáreas: capitalizado en 316 pesetas.

Un campo, en la partida de Otrillos, de cabida de 11 áreas, 91 centiáreas: en 316 pesetas.

Otro campo, en la partida de Cañoclar, de cabida de 17 áreas, 87 centiáreas: en 330'20 pesetas.

Otro campo, en la partida de Rabosal, de cabida de 10 áreas, 71 centiáreas: en 178'60 pesetas.

Otro campo, en la partida la Rotura, de cabida de 2 áreas, 38 centiáreas: en 192 pesetas.

Otro campo, en la partida Efesa de campos, de cabida de 14 áreas, 89 centiáreas: en 178'60 pesetas.

Otro campo, en la partida Margen quinto, de cabida de 10 áreas, 72 centiáreas: en 103'40 pesetas.

Una viña, en la partida de Efesa de viñas, de cabida 57 áreas, 21 centiáreas: en 463 pesetas.

Un campo, en la partida de Varellas, de cabida de 35 áreas, 75 centiáreas: en 4'60 pesetas.

Otro campo, en la partida de los Prados, de cabida de 14 áreas, 30 centiáreas en 255 pesetas.

Una viña, en la partida los Prados, de cabida de 7 áreas, 15 centiáreas: en 178'60 pesetas.

Una era de pan trillar, sita en la partida llamada de las Eras, de cabida de 3 áreas, 58 centiáreas: en 84 pesetas.

Una casa, en la calle la Pelisora, con el núm. 13, de 60 metros cuadrados: en 712'50 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta población; debiendo advertir que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo; que los títulos de propiedad estarán en manifiesto en esta Agencia, sin que puedan exigirse otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se le descontarán después del precio los gastos que haya anticipado.

Codo 20 de Septiembre de 1891.—El Agente ejecutivo, Antonio Pérez.

D. Antonio Pérez Antorán, Agente ejecutivo del pueblo de Almochuel:

Hago saber: Que en el día 21 de Octubre del corriente año, y hora de las doce de la mañana, se verificará la primera subasta de las fincas embargadas á D. Mariano Claveria Bernad, D. Ramón Pina, D. Gregorio Bielsa y D. Antonio Tena Blasco, como Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de este pueblo, declarados responsables al pago de 6.157 pesetas 69 céntimos por delitos del reparto provincial, con más dietas y costas del expediente, las cuales han sido capitalizadas; advirtiendo que

no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta á cada finca en el presente edicto.

Fincas de D. Mariano Clavería Bernad.

Un campo, regadío, sito en la partida de los Planos bajos, de cabida de 6 áreas, 89 centiáreas: capitalizado en 120 pesetas.

Otro campo, en la misma partida, de cabida de 4 áreas, 40 centiáreas: en 61'20 pesetas.

Otro en la partida del Paso, de cabida de 12 áreas: en 10'20 pesetas.

Otro en la misma partida, de cabida de 7 áreas, 74 centiáreas: en 207'20 pesetas.

Otro en igual partida, de cabida de 12 áreas, 84 centiáreas: en 221'80 pesetas.

Otro campo, en la partida la Noria baja, de cabida de 9 áreas, 83 centiáreas: en 105'80 pesetas.

Otro en la misma partida que el anterior, de cabida de 19 áreas, 36 centiáreas: en 37'60 pesetas.

Otro campo, secano, en la partida de los Mases altos ó camino de Albalate, de cabida 177 áreas, 72 centiáreas. en 257'60 pesetas.

Otro campo, en la partida llamada Planas de Vicién, de cabida de 155 áreas, 66 centiáreas: en 89'60 pesetas.

Otro en la partida Planas de Val de Alegre, de cabida de 254 áreas: en 453'40 pesetas.

Otro en la partida de la Hoya, de cabida de 110 áreas, 35 centiáreas: en 38'60 pesetas.

Otro en la partida de Solanas y Eras, de cabida de 39 áreas, 12 centiáreas: en 13'60 pesetas.

Otro en las Planas de la Cantera, de cabida de 97 áreas: en 25'20 pesetas.

Otro en los Boqueros, de cabida de 295 áreas, 90 centiáreas: en 79'20 pesetas.

Fincas de D. Ramón Pina.

Un campo, sito en la partida llamada Noria alta, de cabida de 26 áreas, 46 centiáreas: capitalizado en 87'80 pesetas.

Otro campo, en la partida de las Viñas altas, de cabida de 10 áreas, 12 centiáreas: en 262'40 pesetas.

Otro en la misma partida, de cabida de 14 áreas, 21 centiáreas: en 236'20 pesetas.

Otro en la partida Planos de Medio, de cabida de 16 áreas, 05 centiáreas: en 103'20 pesetas.

Otro en la misma partida, de cabida de 8 áreas: en 98'80 pesetas.

Otro en igual partida, de cabida de 24 áreas, 47 centiáreas: en 21 pesetas.

Otro campo, en la partida los Pedregales, de cabida de 6 áreas, 30 centiáreas: en 83'20 pesetas.

Otro campo, en la misma partida, de cabida de 10 áreas, 71 centiáreas: en 115'20 pesetas.

Otro en la partida la Noria alta, de cabida de 2 áreas, 71 centiáreas: en 5 pesetas.

Otro campo, secano, en la partida de los Royales, de cabida de 346 áreas, 38 centiáreas: en 225 pesetas 20 céntimos.

Otro campo, en las Planas de Val de Alegre, de cabida 41 áreas 89 centiáreas: en 14'60 pesetas.

Otro campo en la partida Planas de la Hoya, de cabida de 207 áreas, 95 centiáreas: en 193 pesetas.

Otro en la misma partida, de 400 áreas, 40 centiáreas de cabida: en 229'20 pesetas.

Otro en igual partida que el anterior, de cabida de 200 áreas: en 148 pesetas.

Otro campo, sito en las Planas de la Filada, de cabida de 69 áreas, 53 centiáreas: en 27'80 pesetas.

Otro campo, sito en los Planos del camino de Codos, de cabida de 443 áreas, 68 centiáreas: en 1.045 pesetas 40 céntimos.

Otro campo, sito en las Planas de la Filada, de cabida de 106 áreas, 51 centiáreas: en 101'20 pesetas.

Otro campo, sito en la Filada, de cabida de 64 áreas, 40 centiáreas: en 51'60 pesetas.

Otro campo, sito en Sopín hoyas de Serafin, de cabida de 111 áreas, 69 centiáreas: en 167'80 pesetas.

Otro campo, sito en los Planos de Araila, de cabida de 51 áreas, 99 centiáreas: en 31'60 pesetas.

Fincas de D. Gregorio Bielsa.

Un campo, sito en la partida de las Viñas altas, de cabida de 4 áreas, 21 centiáreas: en 72'20 pesetas.

Otro campo en la misma partida, de cabida de 2 áreas, 95 centiáreas: en 76'60 pesetas.

Otro campo en la partida de la Noria baja, de cabida de 10 áreas, 11 centiáreas: en 19'60 pesetas.

Otro en la misma partida, de cabida de 12 áreas, 83 centiáreas: en 172'40 pesetas.

Otro campo en la partida de los Sotos bajos, de cabida de 5 áreas: en 10 pesetas.

Otro campo en los Pedregales, de cabida de una área, 41 centiáreas: en 36'20 pesetas.

Otro campo, secano, en la partida de los Sardones, de cabida de 156 áreas, 59 centiáreas: en 125 pesetas 40 céntimos.

Otro campo, sito en las Planas de Vicién, de cabida de 190 áreas, 60 centiáreas: en 388'40 pesetas.

Otro campo, sito en los Planos de la Hoya, de cabida de 190 áreas, 60 centiáreas: en 113'20 pesetas.

Otro campo, sito en las Planas del camino de Codos, de cabida de 95 áreas, 35 centiáreas: en 40 pesetas.

Una casa, sita en la calle Mayor, núm. 15: en 131'25 pesetas.

Fincas de D. Antonio Tena Blasco.

Un campo, sito en la partida de las Simas, de cabida de 24 áreas, 65 centiáreas: en 218'40 pesetas.

Otro campo, sito en el Paso, de cabida de 14 áreas, 24 centiáreas: en 125'60 pesetas.

Otro campo, secano, en la partida de los Sardones, de cabida de 338 áreas, 58 centiáreas: en 468 pesetas 60 céntimos.

Otro campo, sito en la partida de la Solana y Eras, de cabida de 125 áreas: en 269 pesetas.

Otro campo, sito en las Planas del camino de Codo, de cabida de 496 áreas, en 174 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta población; debiendo advertir que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el principal, dietas y costas del procedimiento ejecutivo, no habiendo presentado los títulos de propie-

dad los interesados, y de carecer de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se le descontarán después del precio los gastos que haya anticipado.

Almochuel 1.^o de Octubre de 1891.—El Agente ejecutivo, Antonio Pérez.

D. Agustín Navarro Lozano, Alcalde de la villa de Gallur:

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de la misma, con cuya presidencia me honro, en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 7 de Junio último, acordó arrendar en subasta pública, por término de un año, que finará en 30 de Junio de 1892, el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 10 del actual, á la nueve de su mañana, bajo mi presidencia ó del Teniente Alcalde ó Concejal en quien delegue mis funciones.

El pliego de condiciones para el remate se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación desde el día de hoy hasta el en que se verifique la subasta.

Para ella servirá de tipo la cantidad de 3.191 pesetas 57 céntimos, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha suma.

Gallur 1.^o de Octubre de 1891.—El Alcalde, Agustín Navarro.

El repartimiento de consumos y el de los grupos de líquidos y alcoholes, correspondientes á este pueblo en el actual ejercicio, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán presentar los contribuyentes en ellos comprendidos las reclamaciones que juzguen oportunas.

Auento 2 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Antonio Cebollada.

La plaza de Veterinario Inspector de carnes de este pueblo y su agregado Aluenda, se halla vacante por haberse trasladado á otro punto el que la venía desempeñando: su dotación consiste en 100 pesetas por la Inspección de carnes y mercados, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, ó sean 25 cada trimestre, y lo que le produzcan las igualas con los vecinos que se le conduzcan, á cuatro pesetas por cada caballería de mayor y dos y media por menor, con más el herraje de las mismas.

El agregado dista una hora de la población, en la carretera de Madrid á Francia, y el cabeza 10 kilómetros de la línea férrea.

El que desee adquirir dicha plaza puede solicitarla al Sr. Alcalde hasta el día 15, pasado el cual se proveerá.

El Frasco 6 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Santiago del Río.

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo se halla vacante por haber quedado sin efecto el

nombramiento hecho en 20 de Septiembre último.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de sus títulos profesionales, en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días.

El agraciado disfrutará un sueldo de 500 pesetas anuales si residiere en la localidad, y 150 si fuere vecino de los pueblos inmediatos, de las cuales abonará 50 pesetas al Ministrante.

Bárboles 5 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Benigno Medrano.

La plaza de Practicante de este pueblo se halla vacante: consiste su dotación en las igualas que haga con los vecinos, que le resultarán sobre 24 cahíces de trigo, casa franca y exceptuado de todo pago municipal, la cual se ha de proveer el día 20 del actual, admitiéndose solicitudes hasta ese día.

Ardisa 5 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Esteban Tolosana.

No habiéndose presentado postor en la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de esta villa en el día de hoy, tendrá lugar la segunda subasta en la Casa Consistorial el día 9 de Octubre próximo, de diez á doce de su mañana.

Si no se presentan licitadores se celebrará otra subasta el día 19 del mismo mes, á la hora antes señalada, para el arriendo á la exclusiva por un año, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Nonaspe 29 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Joaquín Albiac.

El reparto de consumos, el del grupo de granos y aguardientes de esta villa, correspondiente al actual ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarlos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Torralba de los Frailes 4 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Simón Arauda.

El repartimiento de consumos, cereales y sai, con el encabezamiento de líquidos y cupo sobre alcoholes, aguardientes y licores de este pueblo para 1891-92, se halla de manifiesto al público por ocho días, en cuyo término se admitirán reclamaciones de agravio.

La Zaida 5 de Octubre de 1891.—El Alcalde ejerciente, Manuel Monforte.

Los cargos de Alguacil, voz pública y Alcaide de este Ayuntamiento, desempeñados por una sola persona, se encuentran vacantes, con la dotación de 325 pesetas anuales; admitiéndose solicitudes por término de 15 días.

Las condiciones para dicho cargo se encuentran de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Villafeliche 30 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Manuel Moneva.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal de esta villa, dotada con 300 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Quinto 5 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Juan Abenia.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente hago saber: Que para pago á doña Natalia Moreno de cierto crédito contra D. Bernardo Pérez y otros, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta, el 16 de los corrientes, á las once de su mañana, de

Ladrillo recio siete mil quinientos, á 50 pesetas millar, 375 pesetas.

Ladrillo delgado cuatrocientos setenta y cinco, á 45 pesetas millar, 21 pesetas 37 céntimos.

Ladrillo pequeño cuatro mil, á 40 pesetas millar, 160 pesetas.

Cien tejas, á 60 pesetas millar, 6 pesetas.

Se sacan á la venta los ladrillos y tejas mencionadas por el precio de tasación, sin que sea admisible postura que no cubra las dos terceras partes, debiendo haberse depositado previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta.

Dado en Zaragoza á 6 de Octubre de 1891.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Calatayud.

D. Roque Romeo, Escribano habilitado del Juzgado de instrucción de Calatayud y su partido:

Certifico: Que en la causa que luego se hará mención, se ha expedido la requisitoria que dice así:

«D. Martín Perillán Marcos, Juez instructor de Calatayud y su partido.—Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. León Daruty, de nacionalidad francesa, negociante en vinos de esta población, de estatura regular, grueso, color moreno, barba negra, recortada, bigote poblado, edad unos 40 años, vestía traje de lanilla americana, sombrero hongo castaño, ó paja; y á Francisco Sánchez: de estatura alto, color moreno, bigote negro, picado de viruelas, edad unos 45 años, vestía traje lanilla oscuro, americana, sin que consten más

señas, los cuales huyeron de esta ciudad la noche del 26 de Julio de 1886, cuyo actual paradero se ignora, presumiéndose pudieran encontrarse en Valencia, Barcelona ó Madrid, para que en término de 15 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y ser notificados del auto de prisión dictado en causa sobre estafas, apercibiéndoles con que no verificándolo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.—Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, la captura de los repetidos Daruty y Sánchez, conduciéndolos á este Juzgado con las debidas seguridades.—Y asimismo cito, llamo y emplazo á Enrique Faye Benaul, natural de la «Charite de Loire» (Francia), para que en término de los 15 días indicados se presente en este Juzgado á ser notificado del proveído en que se manda cancelar la fianza que prestó y le sea devuelta; pues no haciéndolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.—Dada en Calatayud á 20 de Septiembre de 1891.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Roque Romeo.»

Así resulta de dicha causa á que me refiero.

Y para que conste libro la presente que firmo en Calatayud á 20 de Septiembre de 1891.—Roque Romeo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

QUINTAS.

Esta Agencia de Alfranca, domiciliada en Zaragoza, plaza de San Antón, 11, la más antigua en este ramo tan delicado como importantísimo, ha venido librando á centenares de individuos destinados á Ultramar, y esto por medio del seguro antes de los sorteos.

Para el presente reemplazo, que se sorteará en este Diciembre, ofrece admitir suscripciones de seguros, tanto de Ultramar como de todo evento, á precios convencionales y á plazos por una prima fija.

También por correo se admite la contratación, garantizando los padres, tutores ó amos el seguro del mozo sorteable; pues no se recorren las poblaciones, por ser esto de poca seriedad para una Agencia bien acreditada.

La garantía de esta Agencia queda demostrada por su antigüedad en el negocio, sin la más mínima reclamación; y apenas queda pueblo en Aragón que no haya tenido contratación con la misma.

Por el precio que se hace el seguro, el mozo queda libre totalmente del servicio activo, si le toca la suerte de servir en él, y sin ninguna molestia.

Se admiten seguros de las cinco zonas de Aragón. Para más detalles dirigirse al Sr. Alfranca, plaza de San Antón, núm. 11.

NOTA. Se suplica á los Sres. Secretarios si gustan, hagan llegar este anuncio á los interesados de este reemplazo; y si alguno desea tener la representación de esta Agencia se le autorizará competentemente, por lo que puede solicitarlo.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5, Zaragoza

IMPRENTA DEL HOSPICIO.